NÚMERO CONTRATO:	363 -GINREDCE-2026
FECHA:	16 octubre 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA***
NIT:	**830.027.904-1**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL CONTRATO:	***"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABOGADO MAGISTER EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL PARA ASESORAR AL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO EN EL ANÁLISIS JURÍDICO, ESTRATÉGICO Y TERRITORIAL, LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS QUE APOYEN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, LA TOMA DE DECISIONES Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES NACIONALES EN MATERIA DE ESPACIOS MARÍTIMOS, FRONTERAS, SEGURIDAD Y DEFENSA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA SOBERANÍA, JURISDICCIÓN E INTERESES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE COLOMBIA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR".***
DEPENDENCIA USUARIA:	**DIRECCIÓN**
CONTRATISTA:	**CAMILO ALBERTO GOMEZ NIÑO**
NIT / C.C.:	**1.010.168.184 DE BOGOTA**
RÉGIMEN DE VENTAS:	**NO RESPONSABLE DE IVA**
DIRECCIÓN:	**CR 57 160 90**
CIUDAD:	**BOGOTA D.C.**
TELÉFONO:	**3124545874**
E-MAIL:	**gomca2@hotmail.com**
BANCO:	**DAVIVIENDA**
TIPO DE CUENTA:	**AHORROS**
No. DE CUENTA:	**0550482600003792**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	***A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES***
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	***56226 DEL 09 DE OCTUBRE 2026***
VALOR DEL CONTRATO:	***DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($18.675.000,00), INCLUIDAS TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.***
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato será **desde el 16 de octubre 2026 hasta 31 de diciembre 2026**, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

EL suscrito **Capitán de Fragata ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la **Resolución No. (1085-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 24 DE SEPTIEMBRE 2026**, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (modificada por la Resolución 4213 de 2023) Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARÍTIMA - EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CAMILO ALBERTO GOMEZ NIÑO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No 1.010.168.184 DE BOGOTA**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.** 363 **-GINREDCE-2026** previas estas consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: contratar la "***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABOGADO MAGISTER EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL PARA ASESORAR AL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO EN EL ANÁLISIS JURÍDICO, ESTRATÉGICO Y TERRITORIAL, LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS QUE APOYEN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, LA TOMA DE DECISIONES Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES NACIONALES EN MATERIA DE ESPACIOS MARÍTIMOS, FRONTERAS, SEGURIDAD Y DEFENSA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA SOBERANÍA, JURISDICCIÓN E INTERESES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE COLOMBIA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR".***

CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales los servicios contratados deberán prestarse en el lugar que de acuerdo con la necesidad del servicio requiera dentro del territorio colombiano, no obstante, lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en desarrollo del presente contrato, el futuro **CONTRATISTA** deberá prestar sus servicios en el lugar que de acuerdo con la necesidad requerida dentro de la misma ciudad.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el **16 de octubre 2026 hasta el 31 de diciembre 2026**, previó cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de ***DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($18.675.000,00)***, **INCLUIDAS TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.** El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima - DIMAR efectuará los pagos del servicio prestado en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES** de la siguiente manera:

MES	VALOR*	
OCTUBRE	$	3.735.000,00
NOVIEMBRE	$	7.470.000,00
DICIEMBRE	$	7.470.000,00
TOTAL	**$**	**18.675.000,00**

Los pagos anteriormente descritos, se encuentran sujetos al suministro por parte del **CONTRATISTA** de los entregables establecidos en las obligaciones especificas del contrato en el tiempo y la cantidad requerida por el supervisor de este, sujeto a la asignación y disponibilidad del Plan Anual de Caja (**PAC**), previa presentación del acta de recibo a satisfacción debidamente firmada por el supervisor del contrato designado por la Entidad y previo cumplimiento de los demás requisitos definidos por la Entidad para el caso, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos en debida forma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la sección 7 del contrato electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993. **2.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **3.** Desarrollar las actividades con oportunidad, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **4.** Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida. **5.** Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o cuenta de cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato. **6.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto. **7.** Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. **8.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **9.** Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la contratante (cuando aplique). **10.** El **CONTRATISTA**, deberá procurar mantener una adecuada presentación personal, en atención a que la **DIMAR** es la Autoridad Marítima Nacional que presta servicios de atención al público. **11.** El **CONTRATISTA** deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas, y los clientes internos y externos de la Entidad. **12.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas, de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14.** Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. **15.** Constituir la garantía única de que trata el presente contrato, en este sentido. **16.** Durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. **17.** Mantener reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña. **18.** El Entidad se reserva el derecho de rechazar directamente o a través del supervisor del contrato que se designe, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual el **CONTRATISTA** queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **19.** En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se compromete a tomar las medidas necesarias para su corrección. **20.** Entregar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato. **21.** En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones especificas del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente Contrato:

1. Realizar análisis jurídicos y estratégicos sobre asuntos relacionados con la soberanía, jurisdicción e intereses marítimos y fluviales de Colombia.
2. Elaborar estudios e insumos técnicos que incorporen aspectos de derecho internacional, límites fronterizos, cartografía y soberanía territorial aplicables a los espacios marítimos y fluviales.

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

3. Apoyar la articulación y coordinación interinstitucional con entidades nacionales competentes en asuntos de soberanía, jurisdicción y delimitación marítima.
4. Participar en el análisis, seguimiento y gestión de controversias o asuntos de interés internacional relacionados con espacios marítimos y fluviales.
5. Elaborar documentos técnicos y estratégicos que contribuyan a la construcción y fortalecimiento de las posiciones institucionales del Estado colombiano en materia marítima y fluvial.
6. Presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en cumplimiento del objeto contractual.
7. Desarrollar las demás actividades de apoyo a la gestión que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR: En general, son obligaciones de la Entidad: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** en la Forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto. **3.** Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **6.** Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **7.** Aprobar la garantía única una vez presentada por el **CONTRATISTA**. **8.** Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el **CONTRATISTA** deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato. **9.** Suscribir el acta de liquidación (si aplica). **10.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **11.** La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el **CONTRATISTA**. **14.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de el **CONTRATISTA**. **15.** En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA: En desarrollo de las cláusulas quinta y sexta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas mensualmente.

CLÁUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre **LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR** y **EL CONTRATISTA.** éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio contratado, la cual envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de la **DIMAR** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** El **CONTRATISTA** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de interés. **5.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Convivencia). **6.** El **CONTRATISTA** se encuentran a Paz y Salvo con sus obligaciones contractuales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Autoriza al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima - **DIMAR** para el tratamiento de sus datos personales de conformidad con su política de tratamiento de datos personales y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el señor (a) **CF PAUWELS ROMERO STEPHANIE, correo cgtromar@dimar.mil.co** o por quien designe el Ordenador del Gasto; dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. **8.** Mantener comunicación permanente con el CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**. **c)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **d)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **e)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **10**. Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. **11.** Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **12.** Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato; el CONTRATISTA subirá a la plataforma del SECOP II la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- DIMAR,** NIT. **830.027.904-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más.

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

NOTAS: 1) Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **2)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, suscrita por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. El CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **3)** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **4)** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SANCIONES:

MULTAS: El GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes y servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. No obstante, EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA se reserva el

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, el Grupo Intendencia Regional Central DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- DIMAR**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio **del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA** así se requiera. **c)** Por incursión por parte de **EL CONTRATISTA** en actos que perjudiquen el buen nombre **DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. d)** Por revelación de información por parte de **EL CONTRATISTA** de la información que le sea

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **e)** Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere. **f)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que a juicio del **GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA** afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **g)** Por presentarse o incurrir **EL CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD: **EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL** DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de cualquier reclamación por parte de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: **El CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de información administrativos e institucionales **(SIIF, SAP, SITMAR, y de más sistemas propios de la Entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la Propiedad Intelectual e Industrial de toda la información recibida por parte de la CONTRATISTA (incluyendo Planos y Diseños)** si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regulares ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA:** Deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, la CONTRATISTA se compromete a el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudio Previo. **3.** Proceso de contratación directa, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo, etc. **4.** Certificado de Registro Presupuestal. **5**. Certificación de afiliación como Independiente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud.

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará perfeccionado de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II del CONTRATISTA y del Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central, y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada en el SECOP II.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitan de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Central -Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo.: ASD Alba Milena Gómez Delgado – Asesora Jurídica GINREDCE

Estructuró: CPS Eliana Marcela Guevara – Abogada GINREDCE

Elaboró: CPS Jorge Luis Amaranto S.- Ejecutivo de Contratos GINREDCE

EL CONTRATISTA:

CAMILO ALBERTO GOMEZ NIÑO
En nombre Propio

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia